



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Informando que el término para subsanar la demanda transcurrió en silencio. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 6 de mayo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2021-00028-00

Acorde con el informe secretarial que antecede, se observa que la mandataria judicial de la demandante señora AURA LUCY SÁNEZ BUSTOS, no corrigió los yerros enunciados mediante auto fechado veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021); corolario de ello, esta Judicatura no le quedará otro camino procesal que rechazar la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ante la falta de subsanación por parte del profesional del derecho, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO propuesta por la señora AURA LUCY SÁNEZ BUSTOS, por conducto de apoderado judicial, acorde con lo argüido en precedencia.

Segundo: En firme este proveído procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Velez.-

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e0c3c10ff80c7af907d52ab6df59402cf1087eff26f3eaf50ffbd52aad
e90aa**

Documento generado en 06/05/2021 02:54:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**